



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5331

21/02/2020

12217

AUTOR/A: LORITE LORITE, Andrés (GP); RIOLOBOS REGADERA, María Carmen (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el precio del Gas Licuado del Petróleo (GLP) en envases con carga entre 8 y 20 kg (la tradicional bombona de butano) no se encuentra liberalizado, por lo que su precio se establece de forma bimensual por Resolución de la Directora General de Política Energética y Minas, de acuerdo con la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

En aplicación de lo anterior, el precio máximo del GLP envasado en dicha modalidad de suministro depende exclusivamente del precio de la materia prima que se utiliza para su producción (variable en función de las cotizaciones internacionales), los costes de transporte de dicha materia prima, los costes de comercialización y un término que representa el desajuste entre el precio máximo teórico a aplicar y el precio máximo realmente aplicado en el bimestre anterior.

Este sistema de actualización automática del precio, de acuerdo con la citada normativa, cuenta ya con un mecanismo que protege a los consumidores de variaciones excesivas en el precio derivadas de oscilaciones en el coste de la materia prima. Este mecanismo consiste en limitar en un 5%, tanto al alza como a la baja, la variación del precio máximo (antes de impuestos) entre cada actualización del precio. De esta forma, si el precio teórico a aplicar en un bimestre excede el 5% respecto al bimestre anterior, el exceso o defecto de precio queda pendiente de recuperación en los bimestres posteriores.



Por este motivo, las dos actualizaciones de noviembre de 2019 y de enero de 2020, supusieron incrementos del precio del 4,86% y del 4,95% respectivamente (después de impuestos). De no haberse aplicado la vigente limitación del 5% en las variaciones entre bimestres el incremento de la bombona en las citadas actualizaciones habría sido mucho mayor, concretamente del 12,7% en noviembre y del 5,09% en enero.

Para finalizar, se informa que en la actualidad, y debido a la situación provocada por la expansión de la pandemia del COVID-19, el Real Decreto-ley 8/2020 , de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha suspendido la determinación automática de precios máximos de venta para los siguientes tres bimestres de los precios máximos de venta al público, antes de impuestos, del GLP envasado, con objeto de evitar el alza de su precio y proteger de este modo a los consumidores más vulnerables en estas circunstancias excepcionales.

Madrid, 22 de abril de 2020

